

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2021, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

6.

(Exp.001010-500159-21) - 1) Crear un Grupo de Trabajo a efectos de considerar y eventualmente elevar una propuesta respecto de la iniciativa remitida por el Pro Rectorado de Gestión en relación con la posibilidad del establecimiento de límite de edad para el cese de los funcionarios T.A.S., antecedentes que lucen en los distribuidos N° 250 y 423.21.

2) Determinar que el mismo esté integrado por el Pro Rector que lo presidirá, un representante por Area, uno por la Agremiación Federal de Funcionarios No Docentes y uno por la Unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas, tendrá como invitados si así lo entienden, a representantes de los órdenes y contará con el asesoramiento de los ámbitos que consideren adecuados.

(20 en 20)

PDR

- i) Establecer los setenta años como límite de edad máximo para ocupar cargos TAS en carácter efectivo o interino o para desempeñar funciones TAS en la Universidad de la República. Los funcionarios que alcanzan el límite de edad fijado cesarán en sus cargos el 31 de diciembre del año en que cumplen esa edad.
- ii) Para los/as funcionarios/as TAS que hayan tomado posesión de sus cargos o funciones o aquellos que integren listas de prelación de concursos antes de la aprobación de la presente resolución y que a los setenta años cuenten con causal jubilatoria, la misma podrá postergarse por hasta dos años. En caso de no contar con causal jubilatoria, se prorrogará el retiro hasta obtener la misma. Estos casos serán aprobados por el CDC o CDG por delegación. Para ingresos posteriores, la presente se aplicará de acuerdo a lo establecido en i).
- iii) En casos particulares se podrá prorrogar el retiro obligatorio a los setenta años, siempre que medien razones de interés de la institución, lo cual deberá fundamentarse debidamente. El Consejo Directivo Central podrá establecer, con carácter excepcional y por mayoría de 2/3 de integrantes, a instancias del Consejo o Comisión Directiva respectiva, la prórroga por dos años del cese. La prórroga podrá ser renovada por nuevos períodos de dos años. El periodo total de renovación no debe exceder los seis años.

Por el Grupo de Trabajo,

De acuerdo con la propuesta:

Mag. Lic. Claudia Perrone
Directora General
Dirección General de Personal

Ariel Nion

Área Salud

Pro Rector de Gestión

Lic. Luis Leopold

Manuel Menéndez

AFFUR